

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ABANILLA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID- 19, EN EL MARCO DEL PLAN AYUDAS COVID-19 ABANILLA 2020.

El fundamento de estas Bases reguladoras y Convocatoria se encuentra en el *PLAN AYUDAS COVID-19 ABANILLA 2020*, del Ayuntamiento de Abanilla que propone, como primera medida, destinar “*CINCUENTA MIL euros a los negocios de nuestro municipio que se hayan visto obligados a cerrar durante esta crisis sanitaria o hayan reducido la facturación en un 75% con respecto a la situación de normalidad anterior a dicha crisis sanitaria. Se trata de un fondo de cincuenta mil euros para autónomos y microempresas que tengan domicilio social y local en Abanilla*”.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La convocatoria que se apruebe se encuadra en el Plan Estratégico para la concesión de subvenciones destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía del municipio de Abanilla, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020 y, en concreto, conforme a lo previsto en la base 30ª.

1.1. Objeto.

Las Bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas de emergencia para los trabajadores autónomos y microempresas, cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Abanilla, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

1.2. Finalidad.

La convocatoria que se apruebe ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogada en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio

nacional y, en concreto, en el término municipal de Abanilla, minimizando su impacto económico.

- b) Proteger el interés general de la ciudadanía de Abanilla, dando soporte a los trabajadores autónomos y microempresas.
- c) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.
- d) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Abanilla, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Regulación legal.

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.2. Régimen de mínimos.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.3. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

2.4. Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. Publicación.

La Convocatoria de esta subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Abanilla, incorporando el contenido íntegro de las bases, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Abanilla (Tablón de Edictos Electrónico), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48100 Desarrollo Empresarial. Ayudas Protección Covid-19 del Ayuntamiento Abanilla.

El importe inicial destinado a esta convocatoria se cifra en 50.000 euros (cincuenta mil euros), sin perjuicio de que posteriormente se pueda ver incrementado, en función de las disponibilidades presupuestarias y del número y la cuantía de las ayudas.

BASE 4.- CONCEPTO DE LAS AYUDAS.

Se considera justificable para la determinación del gasto subvencionable:

1.- Los siguientes tributos:

- Cuota fija del suministro de Agua y Alcantarillado.
- Recogida de basura.
- Entrada de vehículos.

Gasto subvencionable todas aplicables a un trimestre.

2.- Tasas por el periodo que se permaneció cerrado sin actividad:

- Mercado semanal de Abanilla

3.- Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para los inmuebles destinados a las actividades económicas, afectados por la suspensión de actividad como consecuencia del Estado de Alarma, por considerarse de interés o utilidad

municipal por circunstancias de empleo. El gasto subvencionable ascenderá a la proporción correspondiente al tiempo de la suspensión de la actividad en el periodo de alarma.

4.- Para aquellos contratos de explotación de servicios de temporada, concesión de servicios administrativos especiales y otros, en los que el Ayuntamiento percibe una tasa o canon por la gestión de los mismos, que actualmente se encuentren en fase de ejecución y como consecuencia del Estado de Alarma hayan suspendido su actividad se calculará proporcionalmente al tiempo de suspensión, de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso.

5.- Por último, también serán subvencionables los gastos correspondientes al arrendamiento del local comercial por el tiempo que permaneció cerrado sin actividad como consecuencia del Estado de Alarma.

BASE 5.- CÁLCULO DE LA AYUDA.

Una vez resuelta la convocatoria, se realizará el cálculo de todos los gastos susceptibles de subvención de cada uno de los solicitantes de ayudas admitidos. La ayuda de cada beneficiario se calculará en base al porcentaje que suponga el gasto total justificado por parte de todos los solicitantes admitidos con respecto al total del presupuesto consignado para esa convocatoria, con un límite máximo de 1.000 euros por beneficiario.

<p>X= porcentaje de gasto subvencionable, para cada uno de los solicitantes aceptados</p> <p>Y= gasto total computable justificado, por todos los solicitantes aceptados</p> $X = \frac{50.000 \times 100}{y} \quad (\text{MAX} = 1.000\text{€})$

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por

cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o Servicios.

b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo) o microempresa. A estos efectos, son microempresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones €.

c) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Abanilla.

d) Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, ubicado en el término municipal de Abanilla.

e) Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, o hayan reducido la facturación en un 75% con respect a la situación de normalidad anterior del estado de alarma.

f) Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

g) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.

h) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

i) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

j) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Abanilla.

k) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Abanilla, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

1) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto de esta convocatoria las empresas que cumplan con los anteriores requisitos cuya actividad:

-Haya quedado **suspendida** en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; o

-Aun habiéndose mantenido la actividad, haya visto **reducida la facturación** correspondiente al periodo comprendido desde la declaración del estado de alarma hasta la fecha de solicitud de la ayuda en, al menos, **un 75%** respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

BASE 7. EXCLUSIONES.

7.1. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) El personal autónomo colaborador.
- e) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- f) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

g) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

7.2. Ayuda única.

La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2020, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las mismas se podrán registrar de forma presencial en el Ayuntamiento de Abanilla o a través de la sede electrónica municipal, por el interesado o su representante.

2.- La Comisión para el estudio de las ayudas estará formada por el secretario municipal, interventor municipal y el técnico de desarrollo local.

3.- La Comisión estudiará las solicitudes conforme a los criterios contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a propuesta de las Concejalías de Hacienda y Programas Europeos y la de Comercio, Turismo, Empresa y Empleo.

Finalización del procedimiento:

1.- La convocatoria se resolverá cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos o denominación de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en la página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Abanilla.

3.-La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las resoluciones definitivas adoptarán forma de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se podrán consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

10.1. Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

En caso de persona física:

a) DNI por ambas caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la UE permiso de residencia permanente.

b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.

En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.

c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e) DNI por ambas caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso

de no ser la misma. En el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la UE permiso de residencia permanente.

f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

10.2. Declaración responsable.

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, o se haya producido la reducción en la facturación por un porcentaje igual o superior al 75%.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y se encuentre exenta del pago del IAE.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

10.3. Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor.

Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal,

así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

10.4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

10.5. Documentación acreditativa de los gastos susceptibles de subvención.

- Para la cuota fija del suministro de agua y alcantarillado, original o fotocopia del recibo del pago.
- Para la cuota fija del servicio de recogida de basura, original o fotocopia del recibo del pago.
- Para los gastos correspondientes al arrendamiento del local comercial por el tiempo que permaneció cerrado sin actividad como consecuencia del Estado de Alarma:
 - a) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
 - b) Documentación justificativa del pago de las mensualidades de la renta arrendaticia de los meses en los que el local ha permanecido cerrado.

BASE 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Mantener, al menos, la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Abanilla. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Abanilla.

BASE 12. PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, la comisión iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada norma, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener, al menos, la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, procederá el reintegro del importe de la subvención.

13.3. Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor del Ayuntamiento de Abanilla y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 14. RECURSOS.

14.1. Recursos contra las Bases.

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

14.2 Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE ABANILLA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID- 19, EN EL MARCO DEL PLAN AYUDAS COVID-19 ABANILLA 2020

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)	DNI/NIE
DOMICILIO	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (*marcar con una cruz*)

En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la UE permiso de residencia permanente.
- Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
-

En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma. En el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la UE permiso de residencia permanente.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

Documentación común.

- Anexo II - Declaración responsable.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.
- Otros (especificar):

SOLICITA:

Que se conceda la ayuda económica que le pueda corresponder en los términos previstos en las Bases.

En Abanilla, a día __ de ____ de 2020.

El/la solicitante

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D. D^a....., mayor de edad con NIF/NIE con domicilio en en nombre propio o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN) ante el Excmo. Ayuntamiento de ABANILLA, comparezco y **DIGO**:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo o se ha producido una reducción en la facturación por un porcentaje igual o superior al 75%.
- Que reúno los requisitos para ser microempresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y se encuentra exenta del pago del IAE.
- Que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la Base 11 de las Bases que rigen esta convocatoria.

- Que me comprometo a declarar las ayudas de minimis que me hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Abanilla consultará a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria, en este caso verificar que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).



Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Abanilla realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aporta la documentación acreditativa correspondiente.

En Abanilla, a

Fdo.....